



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la planta primera del local ubicado en el edificio sito en la calle del Conde de Aranda, número 6, promovido por Cristina Oria, S.L. Distrito de Salamanca.
- 2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Moscatelar, números 2-4, promovido por Grupo Supeco Maxor, S.L. Distrito de Hortaleza.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, atención al público y control de entrada en equipamientos adscritos al distrito, reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, y el gasto plurianual de 1.035.460,46 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Cesar y nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la avenida de la Osa Mayor número 159, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.



- 8.- Cesar y nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 11.- Aprobar el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera, con turno distinto al de mañana, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.
- 12.- Medidas extraordinarias y transitorias que permitan habilitar los fondos necesarios para atender de manera inmediata la realización del pago de obligaciones inaplazables.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad.
- 14.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.396,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

### **1.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la planta primera del local ubicado en el edificio sito en la calle del Conde de Aranda, número 6, promovido por Cristina Oria, S.L. Distrito de Salamanca.**

La entidad Cristina Oria S.L solicita poder implantar el tipo de uso servicios terciarios, clase terciario recreativo, categoría establecimiento para el consumo de bebidas y comidas tipo II en planta primera, para el local ubicado en la calle del Conde de Aranda, número 6. Distrito de Salamanca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

La implantación de la actividad incumple aspectos del Código Técnico de la Edificación así como Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano de Madrid, requerido previamente, por lo que los Servicios Técnicos del Distrito de Salamanca emiten informe desfavorable, en fecha 20 de enero de 2020.

Se propone, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a).3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la inadmisión a trámite por razones de legalidad urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la inadmisión a trámite del Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Primero.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad urbanística, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la planta primera del local ubicado en el edificio sito en la calle del Conde de Aranda, número 6, promovido por Cristina Oria, S.L, Distrito de Salamanca, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo



de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del 20 de enero de 2020, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente expediente deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 59.4.a)3º de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Notificar individualmente al interesado el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Moscatelar, números 2-4, promovido por Grupo Supeco Maxor, S.L. Distrito de Hortaleza.**

La mercantil Grupo Supeco Maxor S.L. solicita la implantación de la actividad de mediano comercio de alimentación, en el solar sito en la calle de Moscatelar, números 2-4, Distrito de Hortaleza.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Hortaleza se deduce que el inmueble citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 8, grado 4º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por Grupo Supeco Maxor, S.L. para la implantación de la actividad de mediano comercio de alimentación, en el solar sito en la calle de Moscatelar, números 2-4, Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, atención al público y control de entrada en equipamientos adscritos al distrito, reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, y el gasto plurianual de 1.035.460,46 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, atención al público y control de entrada en equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 6 de agosto de 2020 o fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual de 1.035.460,46 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito Villa de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, atención al público y control de entrada en equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 6 de agosto de 2020 o fecha de formalización si ésta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.035.460,46 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose por anualidades:

| Año  | Centro y Sección | Programa | Económica | Importe (€) |
|------|------------------|----------|-----------|-------------|
| 2020 | 001218           | 34201    | 22799     | 7.678,25    |



|      |        |       |       |            |
|------|--------|-------|-------|------------|
| 2020 | 001218 | 93302 | 22799 | 157.995,42 |
| 2021 | 001218 | 34201 | 22799 | 23.994,52  |
| 2021 | 001218 | 93302 | 22799 | 493.735,71 |
| 2022 | 001218 | 34201 | 22799 | 16.316,27  |
| 2022 | 001218 | 93302 | 22799 | 335.740,29 |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **4.- Cesar y nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico que lo represente con carácter permanente.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º.4 dispone que se adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar a Pedro Fernández Hernández y a Arántzazu Purificación Cabello López, vocal titular y vocal suplente, respectivamente, del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Vox.

Segundo.- Nombrar vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Vox a Arántzazu Purificación Cabello López como vocal titular y a Fernando Martínez Vidal como vocal suplente.





Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **5.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la financiación de la subvención nominativa para contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica y apoyar el reflotamiento y sostenibilidad de la Fundación Real Fábrica de Tapices, C.I.F.: G 81628679, y con ello contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la financiación de la subvención nominativa para contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica y apoyar el reflotamiento y sostenibilidad de la Fundación Real Fábrica de Tapices, C.I.F.: G 81628679, y con ello contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/130/336.01/480.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **6.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la avenida de la Osa Mayor número 159, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la avenida de la Osa Mayor, 159. Distrito de Moncloa-Aravaca. Tiene una superficie de 2.305,98 m<sup>2</sup>.

La parcela está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como suelo urbano y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 3º "Edificación en vivienda unifamiliar", con uso cualificado residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

El objeto del Estudio de Detalle es definir en la parcela un espacio interpuesto que asegure la permanente y funcional conexión de las dos parcelas en contacto con él y con la vía pública al que dicho espacio da frente, con el fin de que dichas parcelas tengan la condición de solar así como fijar los parámetros urbanísticos de la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.2.10.3 y 8.8.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la Avenida de la Osa Mayor número 159 en el distrito de Moncloa Aravaca, promovido por particular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60, en relación al 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas el presente acuerdo así como la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. b) 1º por remisión del artículo 60, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **8.- Cesar y nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia de Actividades, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Pedro Fernández Hernández, en representación del Grupo Municipal Vox, como vocal titular.

Segundo.- Nombrar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Arantzazu Purificación Cabello López, en representación del Grupo Municipal Vox, como vocal titular.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar los gastos de capital. Se trata de la primera aportación de la anualidad de 2020 para financiar la continuación de las promociones iniciadas en diferentes ámbitos. De las 3.041 viviendas en marcha, 334 estarán en fase de redacción de proyecto y 2.697 en obras, de las cuales 891 está previsto que finalicen en 2020 y 1.806 finalizarán en ejercicios posteriores. De todas ellas, 1.389 viviendas se habrán iniciado en 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para la financiación de los gastos de capital correspondientes a la primera aportación de la anualidad 2020 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020, gastos derivados de la actividad ordinaria de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

**11.- Aprobar el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera, con turno distinto al de mañana, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.**

Con fecha 11 de febrero de 2020 se adoptó en el seno de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, un acuerdo sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.

En los últimos años, se viene reivindicando por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana, la posibilidad de articular un procedimiento de cambio de turno voluntario, de manera que, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que ostentan, pueda optar al cambio de turno voluntario a la mañana de los puestos que ocupan.

Atendiendo a estas demandas, y considerando que esta medida va a redundar en una mejora del clima laboral que permita un desempeño y un desarrollo profesional y personal más satisfactorio, con una clara incidencia en una mejor prestación del servicio público, se considera conveniente regular este proceso, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de cambio de turno voluntario está reservado de forma exclusiva al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.

2.- Este procedimiento se circunscribe al ámbito de cada Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo (OOAA).

3.- El cambio de turno voluntario puede conllevar el cambio de adscripción del puesto que se viene ocupando dentro de una misma Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo, en función de la Unidad a la que se encuentren adscritos los puestos de trabajo que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso.

En coherencia con lo expuesto, a efectos de hacer efectivo el cambio de turno voluntario y, en su caso, de adscripción del puesto que se viene



ocupando, se ha articulado un procedimiento para hacer efectiva la posibilidad de cambio de turno voluntario con ocasión de los procesos selectivos de nuevo ingreso. Dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 10 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha sometido a la preceptiva negociación, alcanzándose en la reunión de fecha 11 febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, acuerdo de la citada Mesa.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y al amparo de la normativa que ha quedado expuesta, se justifica que el presente acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid apruebe el Acuerdo de 11 febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso, que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO DE TURNO VOLUNTARIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON TURNO DISTINTO AL DE MAÑANA, CON CARÁCTER PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE DE NUEVO INGRESO.**

En los últimos años, se viene reivindicando por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana, la posibilidad de articular un procedimiento de cambio de turno voluntario, de manera que, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que ostentan, pueda optar al cambio de turno voluntario a la mañana de los puestos que ocupan.

Atendiendo a estas demandas, y considerando que esta medida va a redundar en una mejora del clima laboral que permita un desempeño y un desarrollo profesional y personal más satisfactorio, con una clara incidencia en una mejor prestación del servicio público, se considera conveniente regular este proceso, de acuerdo con los siguientes **criterios**:

- 1.- El procedimiento de cambio de turno voluntario está reservado de forma exclusiva al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.
- 2.- Este procedimiento se circunscribe al ámbito de cada Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo (OOAA).
- 3.- El cambio de turno voluntario puede conllevar el cambio de adscripción del puesto que se viene ocupando dentro de una misma Área de Gobierno, Distrito u OOAA, en función de la Unidad a la que se encuentren adscritos los puestos de trabajo que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso

A efectos de hacer efectivo el cambio de turno voluntario y, en su caso, de adscripción del puesto que se viene ocupando, se articula el siguiente **procedimiento**:

- 1.- Una vez conocidos los destinos que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso de una categoría y, en su caso especialidad, cada SGT, Distrito u OOAA afectado ofertará en su respectivo ámbito un proceso de cambio de turno voluntario y, en su caso, de cambio de adscripción. En el mismo podrá participar exclusivamente el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana perteneciente a la citada categoría y especialidad adscrito a la misma Área de Gobierno, Distrito u OOAA.
- 2.- Para ello, se remitirán por mail, con acuse de recibo, al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana que

pertenezca a la misma categoría y especialidad y que tenga asignado un turno distinto al de mañana, los destinos con turno de mañana que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso, con indicación expresa del Centro Directivo o Unidad a la que estarán adscritos, la ubicación física en la que se prestará el servicio y el turno asignado a los mismos.

**3.-** En el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del mail, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana interesado deberá remitir, también por mail a la dirección de correo electrónico que se indique por cada SGT, Distrito u OOAA, su solicitud, incluyendo en caso de ser varios los destinos a ofertar en una misma Área de Gobierno, Distrito u OOAA, el orden de preferencia en la asignación de los mismos, de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que figura como Anexo a la presente propuesta. Una vez recibida la solicitud en el órgano gestor, no se podrá renunciar a la participación en el proceso.

**4.-** Recibidas las solicitudes, cada SGT, Distrito u OOAA procederá a la ordenación de los interesados atendiendo a su antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el turno en el último destino ocupado en el Ayuntamiento de Madrid, de la categoría y, en su caso, especialidad correspondiente.
- b) En caso de empate, mayor antigüedad en la categoría y, en su caso, especialidad.
- c) En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA, con independencia de la categoría.
- d) Por último, si fuese necesario, se acudirá para dirimir el empate a la letra que resulte en el sorteo que se celebre para cada Oferta de Empleo Público.

Para realizar esta ordenación, las SGT, Distritos u OOAA dispondrán del plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes vía mail.

**5.-** Una vez ordenados los interesados en función de los criterios señalados en el apartado anterior, las SGT, Distritos u OOAA comunicarán en el plazo de tres días hábiles por mail con acuse de recibo a los interesados el resultado del proceso, comunicándoles el destino y turno de mañana adjudicado, que será irrenunciable, e iniciarán inmediatamente el correspondiente expediente de modificación de la

relación de puestos de trabajo, modificando tanto el turno y, en su caso, la dependencia orgánica del puesto que viene ocupando el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana como el turno y, en su caso, la dependencia orgánica del puesto que se va a ofertar a los funcionarios de nuevo ingreso, de manera que las características del puesto ocupado por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana coincidan con las del puesto que se iba a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso y viceversa, es decir, que las características del puesto que se va a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso sean idénticas a las que ostentaba el puesto ocupado por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.

6.- Por la DG de Costes y Gestión de Personal se tramitará el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyos efectos quedarán condicionados a la efectiva toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso. En caso de que esta no se produjera, no se materializará el cambio de turno y, en su caso, de la dependencia orgánica del puesto, salvo que el puesto ofertado al personal funcionario de nuevo ingreso se encuentre en situación de vacante, en cuyo caso la fecha de efectos coincidirá con el día siguiente a la finalización del plazo de toma de posesión.

7.-En caso de que el personal funcionario de nuevo ingreso tomara posesión, se hará efectiva la modificación del turno y, en su caso, de la dependencia orgánica del puesto de trabajo del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana que participe en el proceso, quien se mantendrá en su mismo puesto de trabajo, ocupándolo con el carácter de provisional o definitivo con el que lo viniera desempeñando.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de interpretación, vigilancia y aplicación de este Acuerdo.

Firmado por los representantes de la Administración, y los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO, UGT, CSIF.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE CAMBIO DE TURNO VOLUNTARIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON TURNO DISTINTO AL DE MAÑANA CON CARÁCTER PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE NUEVO INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE.**

| DATOS PERSONALES                                     |                  |                  |                            |                                   |
|--|------------------|------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Nombre y Apellidos:                                  |                  |                  |                            |                                   |
| D.N.I  |                  |                  |                            |                                   |
| E-mail de contacto:                                  |                  |                  |                            |                                   |
| Teléfono/s de contacto:                              |                  |                  |                            |                                   |
| DATOS PROFESIONALES                                  |                  |                  |                            |                                   |
| Número de Puesto ocupado actualmente:                |                  |                  |                            | Turno:                            |
| Dirección General/S.G.T./S.G./Centro de adscripción: |                  |                  |                            |                                   |
| Área de Gobierno / Distrito/OOAA:                    |                  |                  |                            |                                   |
| PUESTO/S SOLICITADO/S PARA EL CAMBIO DE TURNO        |                  |                  |                            |                                   |
| Orden de Preferencia                                 | Número de puesto | Turno solicitado | Adscripción DG/SGT/ Centro | Dirección Pto. Trabajo solicitado |
| 1  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 2  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 3  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 4  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 5  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 6  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 7  |                  | Mañana           |                            |                                   |
| 8  |                  | Mañana           |                            |                                   |

La presente solicitud supone la conformidad para que se proceda a la valoración y, en su caso, traslado de puesto de trabajo con distinto al de mañana al destino solicitado con turno de mañana, siendo la resolución propuesta por el Centro Directivo competente irrenunciable.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado. \_\_\_\_\_



[Volver al índice](#)

## **12.- Medidas extraordinarias y transitorias que permitan habilitar los fondos necesarios para atender de manera inmediata la realización del pago de obligaciones inaplazables.**

Los coronavirus son una familia de virus que pueden afectar al ser humano (HCoV) y pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV).

Desde el 26 de febrero en que se confirmaron los primeros casos en la Comunidad de Madrid, el ascenso en el número de casos confirmados ha sido exponencial y por ello, la Comunidad de Madrid ha aprobado la ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), que incluye medidas preventivas como la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, así como diversas recomendaciones en el ámbito laboral:

- a) La promoción por parte de las empresas para que se realice la actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo.
- b) La elaboración y actualización, en su caso, de planes de continuidad de actividad de la empresa donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo ante la situación originada por el coronavirus (COVID 19).
- c) El fomento por parte de las empresas de la flexibilidad horaria y turnos escalonados.
- d) El fomento de las reuniones por videoconferencia.

Considerando que la normal actividad administrativa del Ayuntamiento de Madrid puede verse afectada por esta situación excepcional, al objeto de hacer frente sin demora a las obligaciones más urgentes e ineludibles, se hace preciso adoptar las medidas extraordinarias y transitorias que permitan habilitar los fondos necesarios para atender de manera inmediata la realización del pago de aquellas obligaciones que no puedan demorarse.

Por todo lo anterior, se considera necesario que se autorice la realización de pagos no presupuestarios de carácter deudor, durante las próximas semanas, para pagar todas las obligaciones relativas a los gastos de personal, a los gastos por aportaciones a los Organismos Autónomos y



Empresas municipales así como para aquellas otras que se refieran a gastos inaplazables para el normal desarrollo de los servicios municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Atribuir a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, durante las próximas semanas, y en tanto no finalice la situación de contención de esta enfermedad transmisible, las siguientes facultades:

1. Autorizar la utilización de un sistema de Pagos no presupuestarios de carácter deudor con el fin de atender aquellas obligaciones derivadas de:

- Pagos de las nóminas al personal, pagos a la Seguridad Social y Mutualidades y a la Administración General del Estado. A tal efecto, en caso de imposibilidad de nuevo cálculo, el pago de la nómina del personal del Ayuntamiento se realizará por el mismo importe líquido efectuado en la última nómina tramitada.
- Pagos de las aportaciones corrientes a los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- Aquellos otros pagos que se consideren inaplazables para el normal desarrollo de los servicios municipales.

2. La formalización de dichos gastos mediante la correspondiente imputación al Presupuesto tan pronto sea técnicamente posible.

Segundo.- Atribuir a cada Gerente/Director de Organismo Autónomo, durante las próximas semanas, y en tanto no finalice la situación de contención de esta enfermedad transmisible, las siguientes facultades:

1. Autorizar la utilización de un sistema de Pagos no presupuestarios de carácter deudor al objeto de atender las siguientes obligaciones:

- Pagos de las nóminas al personal pagos a la Seguridad Social y Mutualidades y a la Administración General del Estado. A tal efecto, en caso de imposibilidad de nuevo cálculo, el pago de la nómina del personal de los Organismos Autónomos se realizará por el mismo importe líquido efectuado en la última nómina tramitada.
- Aquellos otros pagos que se consideren inaplazables para el normal desarrollo de los servicios municipales.





2. La formalización de dichos gastos mediante la correspondiente imputación al Presupuesto tan pronto sea técnicamente posible.

Tercero.- Autorizar a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a dictar las instrucciones necesarias a fin de lograr la efectividad de lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Autorizar al Tesorero del Ayuntamiento de Madrid y a los Gerentes/Director de los Organismos Autónomos, a realizar las gestiones necesarias con las entidades bancarias para efectuar el pago material derivado de los apartados anteriores.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **13.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020 y con un valor estimado de 202.054.479,36 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020 y con un valor estimado de 202.054.479,36 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020 y con un valor estimado de 27.976.859,52 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020 y con un valor estimado de 27.976.859,52 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.396,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.396,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro, propiedad de la sociedad SIERRA MORENA, S.A, por un periodo de veinticuatro meses, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.396,96 euros, IVA incluido, a favor de SIERRA MORENA, S.A., con CIF A28279974, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera, número 16, Distrito de Centro, por un período de veinticuatro meses, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/202.00 o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

|      |            |
|------|------------|
| 2020 | 423.132,32 |
| 2021 | 634.698,48 |
| 2022 | 211.566,16 |

[Volver al índice](#)